457/3

MINISTERIO DE JUSTICIA – INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA FOLIO 5

JOSE JULIAN AUSE Ay
ESCRIBANO

CONSTITUCION DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA " *FUENTEDE S.R.L.*".- En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a once días del mes de Abril de 2005, **1) GUSTAVO ROMAN MATESANZ POLANTINOS** , titular del Documento Nacional de Identidad número 18.694.134, CUIT 23-18694134-9, nacido el 31 de octubre de 1948, argentino naturalizado, casado en segundas nupcias con Mariela Alejandra Gomez, comerciante, domiciliado en Vra. Bustos 3374, Castelar, Pcia. de Buenos Aires; **2) ALFREDO YAYA EL ABED,** titular del Documento Nacional de Identidad número 5.539.888, CUIT 20-05539888-8, nacido el 17 de noviembre de 1948, argentino, divorciado, comerciante, domiciliado en Sargento Cabral 2629, B. Miguel Muñiz, Pcia. de Buenos Aires; **3) MARIELA ALEJANDRA GOMEZ,** titular del Documento Nacional de Identidad número 16.245.785, CUIT 27-16245785-9, argentina, nacida el 22 de Abril de 1963, casada, comerciante, domiciliada en Vra. Bustos 3374, Castelar, Pcia de Buenos Aires; **4) MARTIN GUITLER** , titular del Documento Nacional de Identidad número 20.203.413, CUIT 20-20203413-7, nacido el 9 de febrero de 1968, argentino, casado, comerciante, domiciliado en Las Heras 2640, Partido de San Miguel, Pcia. De Buenos Aires; y **5) LUCAS GUITLER,** titular del Documento Nacional de Identidad número 21.113.881, CUIT 20-21113881-6, nacido el 28 de noviembre de 1969, argentino, casado, docente, domiciliado en Sargento Cabral 2629, Partido de San Miguel, Pcia. de Buenos Aires; **MANIFIESTAN INTERVENIR:** en ejercicio de sus propios derechos; **Y EXPONEN:** Que han decidido celebrar el siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada por

Scanned by CamScanner

instrumento privado sujeto al siguiente articulado: ARTICULO PRIMERO: La Sociedad se denomina **"FUENTEDE S.R.L."** y tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires.- ARTICULO SEGUNDO: Su plazo de duración es de NOVENTA Y NUEVE años contados desde su inscripción en el Registro Público de Comercio.- ARTICULO TERCERO: La Sociedad tendrá por objeto realizar, por cuenta propia, de terceros, o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: A) EXPLOTACION DE ESTACIONES DE SERVICIOS: Venta de combustible líquidos y gaseosos y actividades afines, Lavado y engrase de vehículos y venta de repuestos automotor y otros, etc. B).EXPLOTACION DE: servicios de hotelería y turismo, minimercados, y venta de comidas; relacionados con el objeto principal. ARTICULO CUARTO: El capital social es de PESOS VEINTE MIL($ 20.000.-), dividido en CIEN (100) cuotas sociales de DOSCIENTOS PESOS ($ 200.-) de valor nominal cada una, totalmente suscriptas por cada uno de los socios en la siguiente proporción: **GUSTAVO ROMAN MATEZANS POLANTINOS** : CUARENTA (40) cuotas de doscientos pesos ($200.-) valor nominal cada una que representan ocho mil pesos ; **ALFREDO YAYA EL ABED:** treinta y seis (36) de doscientos pesos ($200.-) valor nominal cada una , que representan siete mil doscientos pesos; **MARIELA ALEJANDRA GOMEZ:** diez (10) cuotas de doscientos pesos($200.-) valor nominal cada una, que representan dos mil pesos ; **MARTIN GUITLER:** siete (7) cuotas de doscientos ($200.-) valor nominal cada una, que representan mil cuatrocientos pesos; **LUCAS GUITLER:** siete (7) cuotas de doscientos ($200.-) valor nominal cada una que representan mil cuatrocientos pesos; integrándose el veinticinco por

Scanned by CamScanner

ciento del Capital Social en dinero efectivo y el resto dentro de un plazo de dos años a partir de la fecha de su inscripción.- ARTICULO QUINTO: Las cuotas sociales no pueden ser cedidas a extraños, sino con el acuerdo unánime de los socios. El socio que se proponga ceder sus cuotas parte, lo comunicará al otro socio, quien se pronunciará en un término que no podrá exceder de treinta días desde la formal notificación. A su vencimiento se tendrá por acordada la conformidad y por no ejercitada la preferencia. Formulada la oposición el socio puede recurrir al juez del domicilio social, quien con audiencia de la sociedad podrá autorizar la cesión si juzga que no existe justa causa de oposición. Esta declaración judicial importará también la caducidad del derecho de preferencia de la sociedad y del socio que se opuso respecto de la cuota de este cedente. El precio de la parte de capital social que se cede resultará de la valuación del patrimonio según sus valores reales al tiempo de la cesión. Cualquiera de los socios o la sociedad pueden impugnar el precio de la parte del capital que se cede al tiempo de ejercer la opción, sometiéndose al resultado de una pericia judicial, pero los impugnantes no estarán obligados a pagar uno mayor que el de la cesión propuesta, ni el cedente a cobrar uno menor que el ofrecido por los que ejercitaron la opción. Las costas del procedimiento estarán a cargo de la parte que pretendió el precio más distante del fijado por la tasación judicial. En carácter supletorio se aplicarán las disposiciones de los artículos 152, en sus partes pertinentes, 153, 154 y 150 de la ley 19.550.- ARTICULO SEXTO: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, sus herederos se incorporarán a la sociedad por la cuota social del socio fallecido. Su incorporación se hará efectiva cuando acrediten la

Scanned by CamScanner

calidad de herederos y en el interín serán representados por el administrador de la sucesión. Las limitaciones a la transmisibilidad de las cuotas serán, en estos casos, inoponibles a las cesiones que los herederos realicen dentro de los tres meses de su incorporación. Pero la sociedad o los socios podrán ejercer la opción de compra por el mismo precio, dentro de los quince días de haberse comunicado a la gerencia el propósito de ceder, la que deberá ponerlo en conocimiento de los socios en forma inmediata y por medio fehaciente.- ARTICULO SEPTIMO: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas, sean socios o no, quienes revestirán el cargo de gerentes. Representarán a la sociedad en todas las actividades y negocios que correspondan a su objeto, sin limitación de facultades en la medida que los actos tiendan al cumplimiento de los fines sociales. Cualquiera de los gerentes tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1.881 del Código Civil, y el artículo 9 del decreto 5.965/63. En garantía de sus funciones los gerentes contrataran un seguro de caución a favor de la sociedad por el valor nominal de $ 10.000.-, conforme lo establece la Resolución 20/04 de la I.G.J. . Podrán especialmente operar con toda clase de entidades financieras o crediticias oficiales o privadas, dar y revocar poderes especiales y generales, judiciales, de administración u otros, con o sin facultad de sustituir, iniciar, proseguir, contestar o desistir denuncias o querellas penales; y realizar todo otro hecho o acto jurídico que haga adquirir derechos o contraer obligaciones a la sociedad.- ARTICULO OCTAVO: Los socios deberán reunirse cuándo lo requiera cualquiera de los gerentes. La convocatoria de la reunión se

Scanned by CamScanner





hará por citación personal a los socios, en el último domicilio conocido por la sociedad. Puede prescindirse de la citación si reunidos todos los socios aceptan deliberar. La autoridad que convoca fija el orden del día, sin perjuicio de que pudiera ampliarse o modificarse si estuviera presente la totalidad del capital y la decisión en este caso se adopte por unanimidad de los socios. Las decisiones o resoluciones de los socios se adoptarán por el régimen de mayorías que representen como mínimo más de la mitad del capital social. Si un solo socio representare el voto mayoritario, se necesitará además el voto del otro. Cada cuota sólo dará derecho a un voto, según lo dispuesto en el artículo 161 de la ley 19.550. Los socios tendrán derecho a receso, conforme lo previsto en los artículos 160 y 245 de la ley 19.550. Se llevará un libro de actas, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 73 de la citada ley, en el cuál se asentarán las resoluciones y acuerdos que tomen los socios en sus reuniones, quienes deberán suscribirlas.- ARTICULO NOVENO: Al cierre del ejercicio social que se producirá el 30 de junio de cada año, confeccionarán los estados contables de acuerdo con las disposiciones legales, reglamentarias y técnicas en vigencia. Después de efectuadas las amortizaciones, reservas de carácter legal y otras reservas voluntarias, siempre que las mismas fueran razonables y respondan a una prudente administración, las que deberán ser aprobadas por los socios conforme el artículo 160 de la ley 19.550, los dividendos que resulten por ganancias realizadas y líquidas se distribuirán a los socios en proporción a su participación.- ARTICULO DECIMO: Producida la disolución de la sociedad, su liquidación estará a cargo de los gerentes o de una comisión liquidadora que podrá designar la Asamblea de socios. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el

Scanned by CamScanner

remanente se distribuirá entre los socios a prorrata de sus respectivas integraciones. En este acto, los socios ACUERDAN: a) Establecer la sede social en Avenida Rivadavia 1157 piso 6° oficina "B" , de la Ciudad de de Buenos Aires; b) Designar: Gerentes a los señores GUSTAVO ROMAN MATESANZ POLANTINOS y ALFREDO YAYA EL ABED para que actuen en forma conjunta y/o indistinta ejerciendo sus funciones; y los comparecientes **DICEN:** Que aceptan los cargos para los que han sido designados; c) AUTORIZACION: Se confieren las comparecientes poder especial recíproco entre sí y además a favor de la Dra. MAGDALENA E. CORDS RUIZ , y/o María Belén Ottonelli, DNI 28.079.633, para que actuando indistintamente, realicen ante la Inspección General de Justicia y Registro Público de Comercio, todas las gestiones y trámites necesarios para obtener la aprobación administrativa e inscripción registral de la sociedad, y propongan y acepten firmando los instrumentos necesarios, las modificaciones que fueren necesarias inclusive respecto de la denominación, domicilio, y objeto social,- depositen y cobren el retiro de los fondos del Banco de la Nación Argentina, para acreditar la integración del 25% del capital social, realicen la publicación de aviso en el Boletín Oficial, retiren y desglosen toda documentación, soliciten posteriormente la rúbrica de los primeros o posteriores libros exigidos por la ley de sociedades y los retiren del Registro respectivo y otorguen y firmen escrituras públicas e instrumentos privados que fueren necesarios para el logro de los fines propuestos.- LEIDA que les fue, se ratifican de su contenido y firman de conformidad.-

Firmas certificadas con sello de
actuación Notarial N° A 000826871

CARLOS A. CARTELLE
ESCRIBANO

Scanned by CamScanner

COLEGIO DE ESCRIBANOS - CAPITAL FEDERAL - REPUBLICA ARGENTINA

ACTA DE CERTIFICACION DE FIRMAS
LEY 12.990 - RUBRICA

JOSE JULIAN AUSE (h)
ESCRIBANO

121
CIENTO VEINTIUNO

FOLIO 8

R 000826871

Reg. 1698

AÑO 2005.- ACTA NUMERO: CIENTO VEINTIUNO.- En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a once días del mes de Abril de 2005, , ante mí, CARLOS A. CARTELLE, Escribano Autorizante, Titular del Registro N° 1698; **COMPARECEN: GUSTAVO ROMAN MATESANZ POLANTINOS,** argentino naturalizado, casado, Documento Nacional de Identidad 18.694.134, domiciliado en la calle Vra. Bustos 3374, Castelar, Provincia de Buenos Aires; **ALFREDO YAYA EL ABED,** argentino, casado, Documento Nacional de Identidad 5.539.888, domiciliado en Sargento Cabral 2629, Barrio Miguel Muñiz, san Miguel, Provincia de Buenos Aires; **MARIELA ALEJANDRA GOMEZ,** argentina, casada, Documento Nacional de Identidad 16.245.785, domiciliada en Vra. Bustos 3374, Castelar, Provincia de Buenos Aires; **MARTIN GUITLER,** argentino, casado, Documento Nacional de identidad 20.203.413, domiciliado en Sargento Cabral 2629, San Miguel, Provincia de Buenos Aires; y **LUCAS GUITLER,** argentino, casado, Documento Nacional de Identidad 21.113.881, domiciliado en Sargento Cabral 2629, San Miguel, Provincia de Buenos Aires, personas hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe.- **MANIFIESTAN INTERVENIR:** por sí, doy fe.- **DOCUMENTO:** Me solicitan certifique y certifico las firmas que asientan simultáneamente con la presente acta y en mi presencia consistente en: Constitucion de Sociedad de Responsabilidad Limitada denominada **FUENTEDE S.R. L.,** por instrumento privado de fecha 11 de abril de 2005, en un único ejemplar.- Acta de Requerimiento y de certificación de firmas con idéntica numeración en sellos número R 000826871, DOY FE.-

CARLOS A. CARTELLE
ESC.

Scanned by CamScanner

Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos
Inspección General de Justicia

2005 - A#o de homenaje a Antonio Berni

INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

Numero Correlativo IGJ: 1753055
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
Razon Social:
FUENTEDE
(antes):
Numero de Tramite: 274119

C.Tram	Descripcion
00291	CONSTITUCION TRAM. PRECALIFICADO

y/o instrumentos privados: 11/04/2005.-

Inscripto en este Registro bajo el numero: 3068
del libro: 122 , tomo: -
de: SRL
C.C.: 1

Buenos Aires, 22 de *Abril de 2005*

JORGE MARCELO QUIJADA
COORDINADOR
DEPARTAMENTO REGISTRAL

Certificación efectuada en
Foja Notarial FAA Nº 07634377
San Miguel 16/04/2012

ESCRIBANO

IGJ

Scanned by CamScanner